

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 32** *ORDEN 4828/2025, de 3 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2026.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 7/2024, de 26 de diciembre, de medidas para un desarrollo equilibrado en materia de medio ambiente y ordenación del territorio, establece en el apartado 1.g) del artículo 167 sexies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas están obligadas a tarifar sus actuaciones, fijando anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones. Dichos precios deberán ser comunicados, con una antelación mínima de dos meses al año natural en los que vayan a estar en vigor, al órgano al que se atribuye la gestión del Registro, que dará publicidad a los mismos.

Con fecha 27 de marzo de 2025 se dicta la Orden 1217/2025, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, por la que se mantiene la inscripción de Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., en el registro de entidades privadas colaboradoras urbanísticas de la Comunidad de Madrid.

Con fechas 13 y 14 de noviembre de 2025, se reciben en la Dirección General de Urbanismo las comunicaciones de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2026, que se incorpora como anexo de la presente orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que le han sido otorgadas, y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de fecha 25 de noviembre de 2025,

RESUELVE

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística Licencias y Certificaciones de Madrid, S. L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2026, que se incorporan como anexo a la presente orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 3 de diciembre de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS

ANEXO

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística LICENCIAS Y CERTIFICACIONES DE MADRID S.L., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2026:

ANEXO I		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
1.1 Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y restructuración puntual y parcial y otras actuaciones urbanísticas con actividad.	A. hasta 50 m².	600 €
	B. de 51 a 100 m²	800 €
	C. de 101 a 150 m²	950 €
	D. de 151 a 200 m²	1.060 €
	E. de 201 a 250 m²	1.140 €
	F. de 251 a 300 m²	1.250 €
	G. más de 300 m²	1.250 € + 1,75 €/m²
1.2 Obras de nueva edificación con implantación o modificación actividad	1.750 € + 2,25 €/m²	
1.3 Obras de restructuración general y total con implantación o modificación de actividad.	1.950 € + 1,90 €/m²	
1.4 Centros de transformación, (Además de lo que corresponda por la obra de acuerdo con los apartados anteriores)	A. hasta 250 Kw.	200 €
	B. de 251 a 500 Kw.	250 €
	C. de 501 a 1000 Kw.	300 €
	D. de 1001 a 2000 Kw.	400 €
	E. más de 2001 Kw.	400 € + 0,00 €/KW.
1.5 Obras consistentes en colocación de muestra o banderín	Por actuación	215 €
1.6 Carpas o casetas provisionales (Art. 1.4.11.2 NNUU del PGOUM)		380 €
1.7 Otras actuaciones urbanísticas estables: (Art.1.4.11.1 NNUU del PGOUM) incluida la publicidad exterior.		380 € + 380 € visita = 760 €
1.8 Otras actuaciones provisionales (Art. 1.4.11.2 NNUU del PGOUM)		380 €
2. OBRAS SIN ACTIVIDAD Y USO RESIDENCIAL		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, restructuración puntual, parcial y demolición.	A. hasta 100 m²	450 €
	B. de 101 m² en adelante	A + 1,10 €/ m²

ANEXO II		
LICENCIA URBANISTICA		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES CON O SIN OBRAS		
Acondicionamiento puntual, parcial o general, exteriores, conservación, restauración, consolidación, reconfiguración y reestructuración puntual. Y otras actuaciones urbanísticas con actividad. Reestructuración parcial inferior al 50%.	A. hasta 50 m ² .	575 €
	B. de 51 a 100 m ² .	A + 3,30 €/ m ²
	C. de 101 a 200 m ²	A + B + 2,70 €/ m ²
	D. más de 201 m ²	A + B + C + 1,00 €/ m ²
2. OBRAS		
Nueva planta, reestructuración parcial >50% de la superficie, general o total, obras de ampliación y de reconstrucción y recuperación tipológica.	A. hasta 200 m ² .	1.300 €
	B. de 201 a 500 m ² .	A + 5,50 €/ m ²
	C. más de 501 m ²	A + B + 2,50 €/ m ²
3. OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD Y PARA USO RESIDENCIAL		
3.1. Acondicionamiento puntual, parcial o general, conservación, restauración, exteriores, consolidación, reconfiguración, reestructuración puntual y demolición.	A. hasta 100 m ² .	450 €
	B. más de 101 m ²	A + 1,00 €/ m ²
3.2. Otras actuaciones urbanísticas estables: (artículo 1.4.11.1 del PGOUM) incluida publicidad exterior.	Por actuación.	390 €
3.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales. (artículo 1.4.11.2 del PGOUM).	Por actuación.	390 €
3.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.	Por actuación.	225 €
4. LICENCIA URBANÍSTICA CON LICENCIA BÁSICA		
4.1. Licencia básica.	El 40% del precio de la licencia	
4.2. Licencia urbanística.	Resto hasta el 100% del precio de la licencia.	

ANEXO III		
INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ACTUACIONES		
	SUPERFICIE	PRECIOS €
1. VISITA PARA LPOF Y DRPOF		
Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental).	A. hasta 200 m²	1.080 €
	B. de 201 a 500 m²	A + 2,10 €/m²
	C. más de 501 m²	A + B + 1,35 €/m²
2. VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE		
	A. hasta 100 m².	190 €
	B. hasta 200 m².	225 €
	C. de 201 a 500 m²	B + 0,90 €/m²
	D. más de 501 m²	C + 0,50 €/m²
3. VISITA ESPECÍFICA PARA DETERMINADAS ACTUACIONES		
3.1. Colocación de muestra de farmacia en fachada protegida.	Precio único de la visita.	215 €
3.2. Actuaciones puntuales de escasa entidad estructural. < 15 m².		
4. VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO		
Precio único.	545 €	
5. SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS		
Precio único.	325 €	

ANEXO IV		
	SUPERFICIE	PRECIOS
1. ACTIVIDADES / USOS SUJETOS A SOLICITUD DE INFORME PRECEPTIVO		
Informe Patrimonio		380 €
Resto de informes		220 €
2. CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA		
2.1. Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística.	A. hasta 100 m²	500 €
	B. hasta 200 m²	700 €
	C. hasta 300 m²	1.000 €
	D. 301 m² en adelante	1.000 € + 1 €/m²
2.2. Incluye obras de nueva edificación o reestructuración general.		1.000 € + 1,75 €/m²

* Estos precios serán de aplicación cuando el municipio no tenga aprobada su ordenanza fiscal que regule otros precios para las entidades colaboradoras.

(03/20.400/25)

